



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
SEGUNDA

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 2 y se reforma la fracción V y se recorre su contenido en la subsecuente del artículo 26 de la Ley para el Fomento y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso I); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El 10 de diciembre de 2025, el Diputado Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 2 y se reforma la fracción V y se recorre su contenido en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

subsecuente del artículo 26 de la Ley para el Fomento y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos Segunda mediante los oficios con número: SG/2A/AT-727; y SG/2A/AT-728 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1060, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene por objeto definir y reconocer los conceptos de justicia y pobreza energética, a efecto de fortalecer a los grupos sociales más desfavorecidos, y habilitar al Comité de Operatividad Energética para tal fin.

## **IV. Contenido de la iniciativa**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

*“Tras la expedición de la Ley de Transición Energética en el año de 2015, por parte del Congreso de la Unión, muchas de las entidades federativas pusieron como prioridad la adaptación al cambio climático y el impulso a nuevas formas de generación de energía.*

*Asimismo, y derivado de los artículos transitorios de dicho Decreto, en la Legislatura 64 se expidió la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas, ordenamiento que ha servido de directriz para el impulso de las fuentes de energía limpia en el Estado.*

*Como resultado de estos mandatos, el Estado de Tamaulipas con un esquema de trabajo arduo en la administración anterior, se logró la atracción de inversiones que para impulsar dichas fuentes alternas de energía, particularmente la energía eólica, logrando que al cierre del año 2022, se lograran instalar 13 nuevos parques eólicos, logrando una capacidad instalada total en el Estado de hasta 1,722 Megawatts, y con ello posicionar a Tamaulipas como el segundo lugar en producción de energía eólica a nivel nacional.*

*Siguiendo con dicha política pública, se anunció por parte del Gobierno Estatal que la cifra crecerá a 20 parques en el Estado; con lo que se logrará que uno de cada tres parques eólicos en el país se encuentre en Tamaulipas.*

*Sin embargo, a pesar de dichos esfuerzos por parte del Estado de Tamaulipas, a nivel nacional aún estamos lejos de la meta fijada por parte del Gobierno Federal, misma que busca que para el año 2030 el 45% de la energía produzca desde fuentes limpias; lo cual representa el reto de aumentar en 20 puntos porcentuales en los siguientes 5 años, cifra que resulta difícil de cumplir de acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad, debido a que las proyecciones de inversión proyectadas por el Gobierno constituyen la mitad de los recursos financieros necesarios para lograrlo.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En ese sentido, queda claro que resulta necesario realizar una mejor planeación de las inversiones que serán realizadas en los siguientes años, tanto públicas como privadas; para alcanzar dichas metas en beneficio de todas y todos, particularmente en el cuidado al medio ambiente.*

*En ese sentido, en marzo de este año el Congreso de la Unión tuvo a bien expedir a nivel nacional una nueva Ley de Planeación y Transición Energética, misma que como eje fundamental incorpora conceptos fundamentales para el cumplimiento del Objetivo 7 de las Metas del Desarrollo Sostenible "energía asequible y no contaminante", como la Pobreza Energética y la Justicia Energética.*

*La primera, se entiende como la situación que ocurre cuando en una vivienda no se alcanza a satisfacer una o más necesidades energéticas básicas, como son el calentamiento de agua, cocción y conservación de alimentos e iluminación, debido a sus condiciones de ingresos y carencias sociales.*

*Por su parte la Justicia Energética se entiende como el conjunto de Acciones o Estrategias encaminadas a reducir la Pobreza Energética, las desigualdades sociales y de género en el uso de la energía e impulsar el desarrollo regional y la prosperidad compartida mediante el acceso a energía e infraestructura energética confiable, asequible, segura y limpia para la atención de necesidades básicas, la reducción de impactos en la salud y el medio ambiente. Incluye también la ampliación de espacios de participación inclusiva, principalmente de los pueblos originarios, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos.*

*Con la incorporación de este componente social en el marco jurídico de la energía en el país, se obliga a que las políticas públicas se dirijan a objetivos muy claros, que no exista un hogar sin luz.*

*En ese sentido en lo que concierne a nuestro Estado en Tamaulipas, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se reporta que el 1% de la población carece de energía eléctrica, y resuelve sus necesidades mediante la leña carbón u otras fuentes; lo cual afecta alrededor de más de 10 mil hogares; con la cual puede resolver sus necesidades más básicas.*

*En virtud de lo anterior, y considerando que la lucha por la transición energética es sobre todo parte de la agenda social para la inclusión de las personas más desfavorecidas, mediante la presente Iniciativa se busca*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*incorporar estos conceptos fundamentales en la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía, en el Estado de Tamaulipas, y reconocer su implementación como una de las tareas encomendadas al Comité de Operatividad Energética.”*

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto adecuar el marco jurídico local de la Ley para el Fomento y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de definir y reconocer los conceptos de justicia y pobreza energética, a efecto de fortalecer a los grupos sociales más desfavorecidos, y habilitar al Comité de Operatividad Energética para tal fin.

Habitualmente, la energía eléctrica y térmica representa el recurso necesario para la supervivencia, la dignidad humana y el desarrollo integral de la sociedad, bajo ese contexto, dicho suministro constituye la base fundamental sobre la cual se construyen los derechos humanos más elementales, tales como la salud, educación, la seguridad alimentaria, el acceso al agua potable y la conectividad.

De ahí que el acceso a la energía se convierta en un requisito indispensable para alcanzar una vida digna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que *“Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*, por tal motivo un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

hogar no puede considerarse adecuado ni digno si carece de la infraestructura energética básica para asegurar la subsistencia de sus integrantes.

Sin embargo, a pesar de Tamaulipas ser un Estado líder en la generación de energías limpias y un pilar energético para la federación, persisten brechas sociales donde aproximadamente el 1% de la población carece por completo de energía eléctrica, obligando a más de 10 mil hogares a resolver sus necesidades vitales mediante el uso de leña, carbón u otras fuentes altamente contaminantes y nocivas para la salud.

Ante esta realidad, cobra total relevancia y urgencia la incorporación de los conceptos propuestos por el promovente dentro de nuestra legislación local, ya que reconocer la pobreza energética nos permite visibilizar de forma oficial la situación de aquellas viviendas que por falta de ingresos o carencias sociales, no pueden satisfacer necesidades tan básicas como iluminar su hogar, conservar alimentos o cocinar de manera segura, asimismo, la justicia energética se constituye como la ruta obligatoria para resolver este problema, al agrupar todas las acciones, estrategias y obras del Estado destinadas a reducir esas desigualdades y llevar infraestructura limpia, segura y económica a los hogares más desfavorecidos, del mismo modo, el impulsar inversiones públicas y privadas en infraestructura, además de disminuir las deficiencias actuales, incrementa beneficios económicos y sociales para nuestra entidad.

Ahora bien, a nivel Internacional, esta propuesta se encuentra directamente alineada con los compromisos adoptados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, atendiendo de manera específica al Objetivo de Desarrollo Sostenible 7, el cual mandata a los Estados a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas y todos.

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Energético, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, la Secretaría referida expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Finalmente, debe precisarse que, con el objeto de dotar mayor claridad, coherencia y correcta sintaxis normativa al proyecto, estas Comisiones dictaminadoras determinaron realizar ajustes al contenido de los resolutivos, exclusivamente desde una perspectiva técnica legislativa, sin que ello implique modificación alguna a la intención, espíritu u objetivo principal de la iniciativa presentada por la diputada proponente.

En ese sentido, quienes emitimos el presente instrumento jurídico, tomando en consideración los argumentos expuestos, así como las opiniones otorgadas, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI BIS Y XXV BIS AL ARTÍCULO 2; Y UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE DE FORMA NATURAL LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 26, DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 26, fracción IV; y se adicionan las fracciones XXI Bis y XXV Bis al artículo 2; y una fracción V, recorriéndose de forma natural la subsecuente, al artículo 26, de la Ley para el Fomento y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 2.** Para ...

I. a la **XXI.** ...

**XXI Bis. Justicia energética:** Conjunto de acciones o estrategias encaminadas a reducir la Pobreza Energética, las desigualdades sociales y de género en el uso de la energía e impulsar el desarrollo regional y la prosperidad compartida mediante el acceso a energía e infraestructura energética confiable, asequible, segura y limpia para la atención de necesidades básicas, la reducción de impactos en la salud y el medio ambiente. Incluye también la ampliación de espacios de participación inclusiva, principalmente de los pueblos originarios, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

XXII. a la XXV. ...

**XXV Bis. Pobreza energética:** situación que ocurre cuando en una vivienda no se alcanza a satisfacer una o más necesidades energéticas básicas, como son el calentamiento de agua, cocción y conservación de alimentos e iluminación, debido a sus condiciones de ingresos y carencias sociales;

XXVI. a la XXXII. ...

**Artículo 26. A ...**

I. a la III. ...

IV. Plantear a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal y a los Municipios a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se sirvan del consumo de energía renovable en monumentos, parques urbanos, comunidades rurales y otros elementos que favorezcan la protección del equilibrio ecológico;

V. Impulsar la Justicia Energética en el Estado; y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este fin.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de junio de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY PRESIDENTE			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV AL ARTÍCULO 2 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE RECURRE SU CONTENIDO EN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de junio de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY ZSZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV AL ARTÍCULO 2 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE RECORRE SU CONTENIDO EN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.